

Nº 99/2504

MEMORANDUM Nº 56

A : SR. CARLOS BASCUÑAN, JEFE DE GABINETE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
SR. MARCELO ZAPATA, SECRETARIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
(SR. ENZO PISTACCHIO, JEFE ORGANIZACIONES CIVILES SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.)

DE : SOLANGE DUHART E. ASESORA LABORAL, SUBSECRETARIA DE PESCA

FECHA : Octubre 2 de 1990

PROGRAMA ACTO INAUGURAL XII CONGRESO DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

- FECHA: 8 de Octubre de 1990
- LUGAR: Aula Magna Universidad Federico Santa María, Valparaíso.
- ORGANIZA: Confederación Nacional de Trabajadores Artesanales de Chile (CONAPACH).
- INVITADOS: S.E. el Presidente de la República, Sr. Patricio Aylwin Azócar.
Sr. Comandante en Jefe de la Armada.
Ministros de Estado y Subsecretarios.
Autoridades de la Región.
Delegaciones de Uruguay, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Nicaragua, Perú, Venezuela, Canadá, Senegal y la India.
Delegaciones de Pescadores Artesanales de todo el país.
Profesionales y técnicos del sector pesquero.
- PROGRAMA:
15:00 Horas Llegada invitados
15:20 Llegada de S. E. el Presidente de la República
15:25 Presentación del evento e Himno Nacional
15:35 Discurso Presidente CONAPACH, Sr. Humberto Chamorro Alvarez.
15:50 Mensajes, saludos
15:55 Discurso Subsecretario de Pesca, Sr. Andrés Couve Rioseco.
16:15 Mensajes Saludos
16:20 Palabras de S. E. el Presidente de la República, Sr. Patricio Aylwin Azócar.
16:30 Cocktail

A Hora
16:30

325



ACTO INAUGURAL XII CONGRESO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

Sr. Presidente de la República
Sres. Ministros del Estado
Sres. Subsecretarios
Sres. Representantes de la Armada de Chile
Sr. Obispo
Sres. Secretarios Ministeriales
Sres. Dirigentes Sindicales
Sres. Representantes de Servicios Públicos y Privados
Sres. Representantes de las Universidades
Sres. Representantes de las Organizaciones Internacionales
Sres. Profesionales que laboran en el Sector Pesquero Artesanal
Sres. Compañeros Pescadores Artesanales de Chile y Extranjeros
Sra. y Sres. Invitados, Amigos todos.

Al inaugurar este XII Congreso Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, debemos manifestar con orgullo que hoy, una vez más nos hemos reunido los Pescadores Artesanales de Chile, para discutir y analizar cual será y debe ser el destino de la Pesca Artesanal chilena en un futuro próximo.

Hoy nuestro país, enfrenta nuevos desafíos y en los cuales nuestro gremio tiene mucho que decir y aportar, tanto en lo económico como en lo social. Quisiéramos que al concluir esta inauguración y el desarrollo del Congreso mismo; cada uno de nosotros los Pescadores Artesanales chilenos salgamos fortalecidos como organización nacional, como organización base y como persona.

Saludamos a las delegaciones de pescadores extranjeros que nos acompañan, dándole la bienvenida a éste evento que es la expresión máxima de los Pescadores Artesanales chilenos hoy y mañana.

Estamos ciertos que durante estos 4 días que ^{estire} comparemos juntos, serán de intenso trabajo pero fructíferos resultados y que cada pescador entregará lo mejor de sí, para sus comunidades y respectivos países. En las materias y temas que analizaremos y discutiremos y aprenderemos.

Que estos 4 días también, sean para estrechar mejores y mayores lazos de amistad, fraternidad, solidaridad y cooperación técnica con las delegaciones de Pescadores de América Latina, África y Europa.



Bien, al comenzar oficialmente esta inauguración del XII Congreso Nacional, entonaremos nuestro Himno Nacional.

- Solicitamos un minuto de silencio por nuestros compañeros que han fallecido en el mar.

- Prosiguiendo con el programa se dirige a ustedes nuestro compañero Presidente Nacional Don Humberto Chamorro Alvarez.

- Lectura de saludos.

- Bien, ahora se dirige a ustedes el Sr. Subsecretario de Pesca Don Andrés Couve Rioseco, quien a querido estar con nosotros en este XII Congreso Nacional de Pescadores Artesanales de Chile.

- Lectura de saludos.

- Sras. y Sres. compañeros pescadores, invitados amigos se dirige a ustedes el excelentísimo señor Presidente de la República Don Patricio Aylwin Azocar, Presidente de todos los chilenos, quien también ha querido estar con nosotros en éste evento que es la expresión máxima de un gran conglomerado de trabajadores de nuestro país.

- Invitamos al Sr. Presidente y autoridades invitados especiales y delegados oficiales a compartir un cokte..

CONFEDERACION NACIONAL DE
PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

CONAPACH

07-AGOSTO-1990

R.S.U. 05-01-336

PROGRAMA DE TRABAJO

XII CONGRESO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

OCTUBRE 1990

Lugar: Punta de Tralca

Horarios

Lunes 8

Recepción participantes en Caleta Portales.

- 15:00 hrs. Acto Inaugural, en Aula Magna de la Universidad Técnica Federico Santa María.
- 17:00 hrs. Coktel de bienvenida, autoridades y participantes en Salón de U. Técnica Federico Santa María.
- 19:00 hrs. Traslado a Punta de Tralca en buses dispuestos por la Comisión.
- 20:30 hrs. Comida.
- 21:00 Hrs. Inscripción de participantes.

Martes 9

- 08:00 hrs. Desayuno.
- 09:00 hrs. Bienvenida a participantes y metodología de trabajo.
- 10:00 hrs. Paneles.
- 10:30 hrs. Trabajo de Comisiones.
- 14:00 hrs. Almuerzo.
- 15:00 hrs. Trabajo de Comisiones.
- 17:00 hrs. Café.
- 17:30 hrs. Trabajo de Comisiones.
- 20:30 hrs. Comida.

21:00 hrs.
a Actividades Recreativas. Ciclo de videos.
23:00 hrs.

Miércoles 10

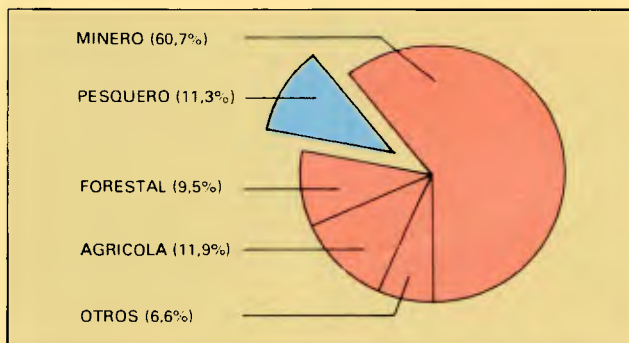
08:00 hrs. Desayuno.
09:00 hrs. Paneles.
10:00 hrs. Trabajo de Comisiones.
12:00 hrs. Café.
14:00 hrs. Almuerzo.
15:00 hrs. Trabajo de Comisiones.
18:00 hrs. 1er. Plenario.
20:30 hrs. Comida.
21:00 hrs. Actividades Recreativas y Recepción a participantes por Sindicato de Pescadores Artesanales El Quisco y FEDEPESCA V Región.
Actividades Artísticas y Vino de Honor.

Jueves 11

08:00 hrs. Desayuno.
09:00 hrs. Elección de Directorio.
13:00 hrs. Almuerzo.
14:00 hrs. Plenario final.
Conclusiones.
17:30 hrs. Presentación nuevo Directorio de CONAPACH.
Coktel de despedida.
18:00 hrs. Discurso de despedida.

CONFEDERACION NACIONAL DE
PESCADORES ARTESANAS DE CHILE
CONAPACH
07-AGOSTO-1990
R.S.U. 05-01-336

10. PARTICIPACION DE LAS EXPORTACIONES NACIONALES POR SECTOR (en valor)



11. PRINCIPALES MERCADOS DE EXPORTACION DEL SECTOR PESQUERO (miles de US\$)

PAISES	HARINAS*	CONGELADOS CONSERVAS Y OTROS	TOTAL EXPORTACIONES	
			US\$	%
ALEMANIA FEDERAL	157.242	8.336	165.578	17,7
JAPON	39.248	90.789	130.037	13,9
ESTADOS UNIDOS	27.877	84.164	112.041	12,0
ESPAÑA	1.630	97.849	99.479	10,7
SUDAFRICA	50.511	15.977	66.488	7,1
TAIWAN (FORMOSA)	52.892	10.667	63.559	6,8
HOLANDA	37.335	18.890	56.225	6,0
CHINA	30.774	4	30.778	3,3
OTROS	117.726	92.107	209.833	22,5
TOTAL	515.235	418.783	934.018	100,0

*Incluye harina de crustáceos

12. EMPLEO EN EL SECTOR PESQUERO

TOTAL 107.403 PERSONAS

A. ARTESANAL (57.996 personas)



B. INDUSTRIAL (49.407 personas)



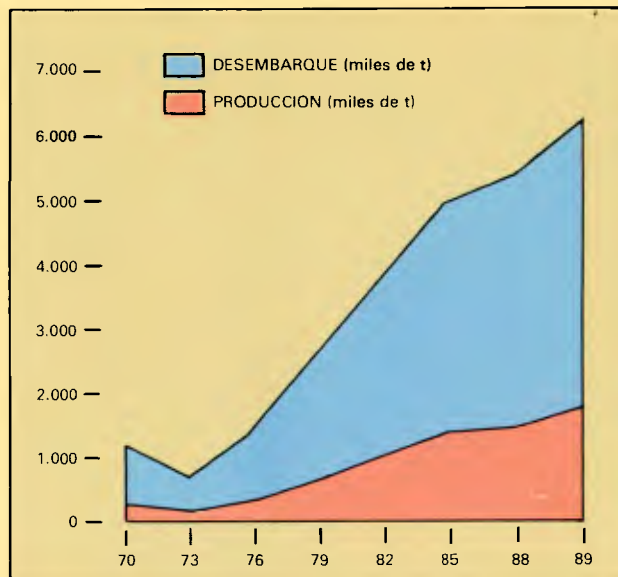
10.000 PERSONAS

1.000 PERSONAS

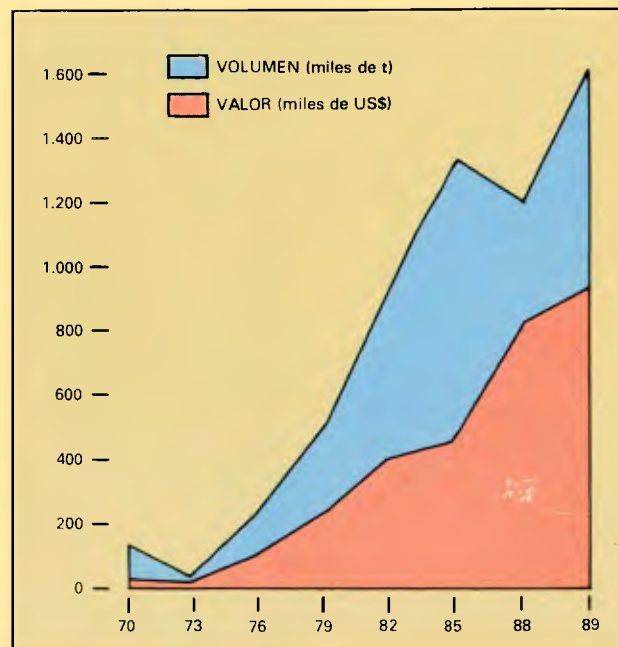
*Flota: Incluye personal de administración, no incluye tripulación buques factoría.

A - Fuente IFOP B - Fuente SERNAP

13. EVOLUCION DEL SECTOR PESQUERO DESEMBARQUE Y PRODUCCION



VOLUMEN Y VALOR DE LAS EXPORTACIONES



PREPARADO POR EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP)

Fuentes: SERNAP - IFOP - ADUANA - BANCO CENTRAL - FAO



EL SECTOR PESQUERO CHILENO 1989

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

SITUACION DEL SECTOR PESQUERO 1989

1. EL SECTOR PESQUERO NACIONAL

Durante 1989 el Sector Pesquero Nacional obtuvo las cifras más altas registradas en cuanto a captura, ubicándose como la tercera fuente de divisas a nivel nacional y generando empleo para más de 107.000 personas. El Sector mantuvo su posición entre las principales potencias pesqueras del mundo.

La flota pesquera chilena industrial está constituida por 459 barcos, de los cuales 349 con cerqueros, 14 arrastreros y 36 espineleros.

La especie con los mayores desembarques fue el jurel con un 32,8% del total, seguido de la anchoveta y la sardina.

El 55% de las exportaciones del Sector correspondieron a harina de pescado, manteniéndose como primer productor y exportador del mundo; un 21,9% a congelados, 10,1% a conservas, 3,7% algas y sus derivados; 2,4% aceite; y, alrededor de un 6,7% a otros productos, destacando el fresco refrigerado. Los principales mercados son Alemania Federal, Japón, Estados Unidos y España.

2. PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS

	PECES	MOLUSCOS	CRUSTACEOS	ALGAS	OTROS
INDUSTRIAL	Anchoveta		Camarón nailon		
	Caballa		Centollón		
	Cojinoba del Sur		Krill		
	Congrio dorado		Langostino amarillo		
	Jurel		Langostino colorado		
	Merluza común				
	Merluza de cola				
	Merluza del sur				
	Pejegallo				
	Sardina				
Sardina común					
ARTESANAL	Albacora	Almeja	Centolla	Cochayuyo	Erizo
	Anchoveta	Caracol locote	Centollón	Chasca	Piure
	Bacalao de prof.	Culengue	Jaiba	Chascón	
	Cojinoba del Norte	Cholga	Picoroco	Chicoria	
	Congrio dorado	Chorito		Huio	
	Congrio negro	Choro		Luga-luga	
	Corvina	Lapa		Pelillo	
	Corvina	Macha			
	Jurel	Pulpo			
	Merluza común				
	Merluza del sur				
	Pejegallo				
	Pejerrey de Mar				
	Sardina				
	Sardina común				
	Tollo				
CULTIVO	Salmón del Atlántico	Chorito		Pelillo	
	Salmón plateado o coho	Choro			
	Salmón Rey o chinook	Ostrón del Norte			
	Trucha arco iris	Ostra chilena			

3. FLOTA PESQUERA

EMBARCACIONES	NUMERO	CAPACIDAD ACUMULADA
INDUSTRIAL		
Cerquero	349	119.907 (CAP. BOD)
— Arrastrero	14	15.240 (TRB)
— Factoría	92	28.113 (TRB)
Espinero	—	—
— Factoría	—	—
TOTAL	459	—
ARTESANAL		
Lanchas	2.437	—
Bote motor interno	1.743	—
Bote motor fuera de borda	5.394	—
Bote sin motor (remo, vela)	4.414	—
No clasificado	1.211	—
TOTAL	15.199	—

4. DESEMBARQUE POR REGION (en toneladas)

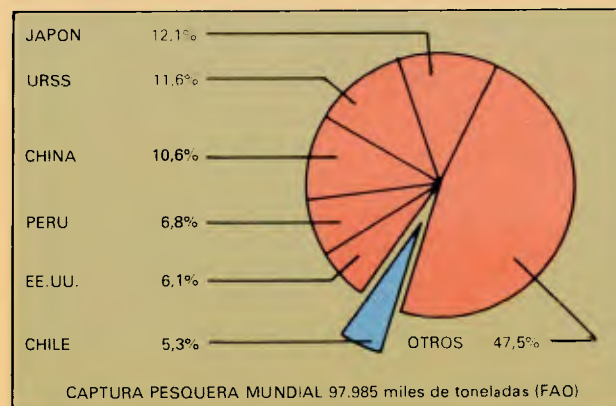
REGION	PECES	MOLUSCOS	CRUSTACEOS	ALGAS	OTROS	TOTAL
I	2.371.691	5.558	15	2.260	486	2.380.010
II	821.596	5.672	78	14.649	73	842.068
III	211.391	1.757	2.214	49.974	311	265.647
IV	132.166	4.038	3.254	13.021	629	153.108
V	167.710	1.669	3.887	467	381	174.114
VI	296	953	13	1.716	48	3.026
VII	5.367	4.741	99	894	561	11.662
VIII	2.439.554	2.325	2.550	24.036	1.110	2.469.575
IX	1.747	832	—	89	10	2.678
X	48.375	71.632	2.236	66.201	23.892	212.336
XI	19.124	2.549	412	5.156	1.496	28.737
XII	907	8.747	4.161	17	81	13.913
BF*	69.669	1	5.329	—	—	74.999
RM	940	—	—	—	—	940
TOTAL	6.290.533	110.474	24.248	178.480	29.078	6.632.813

* Buque Factoría

5. PRODUCCION DE CULTIVOS POR REGION (en toneladas)

REGION	Nº CENTROS	PRODUCCION				
		TOTAL	ALGAS	MOLUSCOS	PECES	
					SALMON	TRUCHA
I	1	12	—	12	—	—
II	6	1.061	—	78	—	—
III	22	5.683	5.561	121	1	—
IV	23	1.477	961	516	—	—
V	5	167	167	—	—	—
VI	4	17	13	4	—	—
VII	2	58	—	—	—	58
VIII	9	7.381	7.380	—	—	1
IX	13	295	65	221	—	9
X	239	32.399	20.345	2.736	7.543	1.775
XI	11	1.992	675	—	1.229	88
XII	1	31	—	—	31	—
RM	3	940	—	—	—	940
TOTAL	339	51.513	36.150	3.688	8.804	2.871

6. PARTICIPACION EN CAPTURA MUNDIAL (1988)



7. PLANTAS ELABORADORAS POR REGION

REGION	Nº DE PLANTAS	TIPO DE ELABORACION			
		REDUCCION	CONGELADO	CONSERVAS	OTROS
I	26	15	9	9	4
II	23	7	10	7	3
III	13	5	8	4	—
IV	28	2	17	17	6
V	37	6	24	9	10
VI	—	—	—	—	—
VII	2	—	1	—	3
VIII	44	19	24	13	11
IX	1	—	—	—	1
X	109	2	82	40	49
XI	17	2	16	5	5
XII	35	—	31	26	1
RM	24	—	18	5	15
BF*	29	—	29	—	—
TOTAL	388	58	269	135	108

* Buque Factoría.

8. PRODUCCION POR RUBRO (en toneladas)

RUBRO	VOLUMEN (t)	VALOR (%)
TOTAL	1.792.440	100,0
HARINA	1.377.796	76,9
ACEITE	260.078	14,5
CONSERVAS	83.970	4,7
CONGELADOS	57.236	3,2
FRESCO-ENFR.	8.933	0,5
SECO-SALADO	2.825	0,2
AGAR-AGAR	1.279	0,1
OTROS	323	0,0

9. EXPORTACIONES POR RUBRO

RUBRO	VOLUMEN (t)	VALOR (miles US\$ FOB)
HARINAS*	1.292.768	515.235
ACEITE	141.858	22.690
CONGELADOS	83.810	204.855
CONSERVAS	56.537	94.989
ALGAS Y DERIVADOS	27.729	34.093
OTROS	19.380	62.156
TOTAL	1.622.082	934.018

*Incluye harina de crustáceos

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

A : S.E. EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN A.

DE : ANDRES COUVE R., SUBSECRETARIO DE PESCA

EXCELENTISIMO Sr. Presidente :

Tengo el agrado de adjuntar para su conocimiento e información los siguientes documentos que podrían ser considerados por US. para su intervención el Lunes 8 de Octubre con motivo de la inauguración del XII Congreso de Pescadores Artesanales, que se llevará a efecto en la Universidad Santa María a partir de las 15:00 horas:

- Minuta sobre Pescadores Artesanales y su organización gremial.
- Minuta sobre la Normativa de Regulación Pesquera.
- Minuta sobre la Constitucionalidad del Proyecto de Ley, presentado por la Subsecretaría de Pesca a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y reglamento del Senado.
- Proyecto de discurso que pronunciaría el Subsecretario de Pesca, salvo su mejor parecer.

A la espera de sus sugerencias o instrucciones, lo saluda muy atentamente.

ANDRES COUVE RIOSECO
Subsecretario de Pesca

0661.100 9
- 6 OCT. 1990

MINUTA SOBRE PESCADORES ARTESANALES Y SU ORGANIZACION GREMIAL

1. ANTECEDENTES SOBRE EL SUBSECTOR ARTESANAL

a) Fuerza de Trabajo

X 60.000 pescadores distribuidos en 189 caletas a lo largo de Chile. Incluyendo a sus grupos familiares y a otros trabajadores involucrados en actividades asociadas, constituye una población cercana a 350.000 personas.

b) Flota

Más de 15.000 embarcaciones (30% se impulsan todavía a remo).

c) Capturas

500.000 toneladas de pescados, moluscos y crustáceos en 1989 (8% del total desembarcado), principalmente destinadas al consumo humano y al consumo interno de la población. También la mayor parte de la extracción de algas la aporta este subsector.

d) Principales problemas

- Recursos plenamente explotados (sardina, anchoveta, jurel, merluza, congrio dorado) o sobreexplotados (loco, erizo, langostino, etc.).
- Insuficiencia de puertos y muelles de desembarque.

- Problemas de comercialización de las capturas (intermediarios, transporte, inestabilidad en los precios, conservación de la pesca).
- Equipamiento en artes de pesca y elementos de seguridad precarios.
- Altas tasas de accidentabilidad (muertes por volcamiento o fallas mecánicas de embarcaciones y problemas de descompresión en buzos).
- Alto nivel endeudamiento y morosidad en créditos BID-CORFO.
- Escasa cobertura previsional y de salud por su carácter de trabajadores independientes.
- Dificultad en el acceso a la vivienda y la educación.
- Bajo apoyo en capacitación y asistencia técnica para implementar proyectos productivos.
- Aislamiento de centros urbanos.
- Ausencia de un plan integral de desarrollo de la pesca artesanal.

2. ORGANIZACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES

- Existencia de 2 organizaciones de carácter nacional: CONAPACH, la más representativa en términos numéricos y en presencia a lo largo del país, y la ANPACH que tuvo una estrecha colaboración

con el Gobierno anterior (su presidente fue integrante permanente del Consejo Económico y Social).

- CONAPACH: 12 Federaciones regionales desde Arica al sur de Chiloé y 100 sindicatos afiliados. Según sus estimaciones aproximadamente asocian a 35.000 pescadores artesanales. Se constituyó en 1986 como un Consejo Nacional de Sindicatos y Cooperativas pero se negaron a solicitar personalidad jurídica en tanto no hubiera un gobierno democrático. Se constituyeron como Confederación Legal el pasado 7 de agosto.

3. XII CONGRESO NACIONAL DE CONAPACH

Del 8 al 11 de octubre de 1990 en la Casa de Ejercicios de Punta de Tralca. Asistirán 500 delegados del país y 12 delegaciones extranjeras. Abordarán estrategias y propuestas de solución para problemas antes mencionados.

XII CONGRESO PESCADORES ARTESANALES

VALPARAISO 8 DE OCTUBRE 1990

M I N U T A

1. La normativa vigente data básicamente de 1931 y fue reemplazada por la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 de 23 de diciembre de 1989 (llamada Ley Merino). Las modificaciones a esta Ley se estudian hoy en el Senado existiendo plazo hasta el 1° de diciembre de 1990 para despacharlas.

2. El problema de fondo se origina por la contraposición de intereses, de corto plazo de algunos sectores empresariales nacionales y extranjeros y, de mediano y largo plazo, representados por el Estado, que debe normar la actividad pesquera a fin de garantizar a la comunidad que se mantengan e incrementen los beneficios del sector. Para ello es imprescindible mantener una actitud vigilante y regular la actividad aunque ello signifique restricciones al acceso y explotación de las pesquerías.

3. Las informaciones de prensa relativas al proyecto de Modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura propuesto por el Ejecutivo tienden a crear confusión en la opinión pública en cuanto dan la impresión de que existiría un alto grado de disconformidad entre los agentes que operan en la actividad en relación a dicho proyecto de Ley.

4. Contrario a lo que se ha difundido, importantes sectores laborales y empresariales han informado a las autoridades su acuerdo en que se concluya a la brevedad la tramitación de una Ley de Pesca que permita regular definitivamente la actividad pesquera, a efectos de terminar con la actual crisis administrativa e incertidumbre y para lograr preservar los recursos hidrobiológicos en el tiempo. Asimismo, han manifestado su acuerdo con las ideas matrices del actual proyecto de modificación a la Ley de Pesca y Acuicultura, manteniendo reservas en algunos aspectos de su articulado. En concreto, los siguientes sectores han expresado un nivel de consenso global con el proyecto del Ejecutivo:

- Los Oficiales de Naves Especiales, a través de la Federación Nacional de Oficiales de Naves Especiales de Chile (FONECHI);
- Los Tripulantes pesqueros a través de la Federación Nacional de Tripulantes de Naves Especiales (FETRINECH);
- Los Pescadores Artesanales, a través de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).

Asimismo, la mayoría de los pequeños armadores pesqueros, Asociaciones de Industriales de la VIII Región y de la X y XI Región, así como la Asociación de Salmonicultores han manifestado en lo principal su asentimiento.

5. Los que se oponen (Grupo Angelini) propician el libre acceso y la libertad de pesca aceptando solo la aplicación de vedas y congelamiento de la flota, como medidas de manejo de las pesquerías, lo que es claramente insuficiente. Estas medidas ya se han aplicado en el pasado habiéndose llegado, en determinadas pesquerías, a una evidente sobre-explotación (langostino, locos, centolla, etc.)

Por otra parte las 10 principales pesquerías que representan el 85% de la captura nacional están declaradas ya en "estado de plena explotación" lo que significa que no soportan mayor pesca y por lo tanto es preciso regular su explotación para mantener sus rendimientos.

El rechazo al proyecto de Ley del Gobierno, del cual se ha hecho eco profusamente la prensa, ha provenido también de parte de empresas vinculadas a capitales españoles, japoneses y coreanos que operan barcos factorías y que se ven afectados al tener que desplazar sus embarcaciones al Sur del paralelo 47°.

En el sector laboral, las críticas han provenido de los trabajadores de la industria procesadora, agrupados en la recientemente creada Confederación de Trabajadores Pesqueros de Chile (CONTRAPECH) quienes, por no desarrollar actividades extractivas, tienen menores conocimientos técnicos y prácticos sobre administración pesquera y conservación de los recursos. No obstante estos últimos han manifestado su acuerdo en que se impulse una Ley de Pesca.

6. El Gobierno ha debido proponer un proyecto de Ley de Pesca alternativo en condiciones muy desfavorables : con una situación pesquera deprimida y con resultados claramente inferiores a 1989; en una situación objetiva de sobreinversión de la flota industrial en varias pesquerías y con una Ley de Pesca promulgada por el anterior Gobierno que provocó el rechazo unánime de los agentes pesqueros. Con este proyecto alternativo se busca cautelar el interés nacional, intentando simultáneamente preservar los recursos hidrobiológicos en el tiempo, la eficiencia económica y la estabilidad en el empleo, asegurando también una participación efectiva de los sectores empresariales y laborales.

En este contexto, entiende que, por el bien del país, todos los agentes deberán sacrificar una parte de sus legítimos intereses.

7. Es en el Poder Legislativo en quien recae la misión de sancionar definitivamente el proyecto de Ley de Pesca. Para ello hemos prestado y seguiremos prestando todo nuestro concurso técnico en forma permanente tanto a la Cámara de Diputados como al Senado.

CONSTITUCIONALIDAD PROYECTO DE LEY DE PESCA Y ACUICULTURA

M I N U T A

Esta Comisión ha recibido la petición, de la Comisión de Pesca y Acuicultura -formulada por algunos Señores Senadores a dicha Comisión-, de estudiar la eventual **inconstitucionalidad del Título III del Proyecto de Modificaciones a la Ley N° 18.892**, recientemente aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Quienes integran esta Comisión han recibido numerosos informes en derecho de distinguidos profesionales abogados, tanto en pro como en contra de la constitucionalidad del referido Título III.

- I. Primeramente, describiremos en qué consiste el Título III, que versa sobre **REGIMENES DE ACCESO PARA LA PESCA EXTRACTIVA INDUSTRIAL**.

El sistema propuesto por el Ejecutivo contempla un **REGIMEN GENERAL** de acceso, que se aplicará a las pesquerías que no han alcanzado un estado de **plena explotación**, y **3 REGIMENES DE ACCESO RESTRINGIDO**, para las que han alcanzado dicho estado. Ha de entenderse por "**estado de plena explotación**" aquella situación en que la pesquería ha llegado a un nivel de explotación que ya no existe superávit en los excedentes productivos de ella.

I.1. **REGIMEN GENERAL DE ACCESO**

Las personas que deseen desarrollar actividades de **pesca industrial** en pesquerías **subexplotadas**, deberán solicitar la **autorización** a la Subsecretaría, la que se pronunciará mediante Resolución, **previo informe técnico** del Servicio Nacional de Pesca, -SERNAP- y solo serán **denegadas** las que atenten contra la **conservación** de las especies plenamente explotadas.

Las autorizaciones otorgan a sus titulares **derechos de uso de carácter administrativo**, que les facultan para pescar por tiempo indefinido, y a título gratuito; están condicionadas al cumplimiento de las obligaciones que en la respectiva resolución se establezcan, **conforme a la normativa vigente** y son intrasferibles.

La autoridad podrá **suspender** el otorgamiento de autorizaciones por un lapso no inferior a seis meses ni superior a un año, cuando deba estudiarse si la especie merita ser declarada en estado de plena explotación. La declaración de estado de plena explotación se hará por **Decreto, previos informes técnicos fundamentados de la Subsecretaría de Pesca, y de los Consejos Nacional y Zonal de Pesca** respectivo.

I.2. REGIMENES DE ACCESO RESTRINGIDO

Los **regímenes de acceso restringido** tienen por objeto la conservación de los recursos hidrobiológicos en estado de plena explotación y su utilización racional.

Declarada que se sea una unidad de pesquería en estado de plena explotación, se aplicará el régimen previsto en el Párrafo 2º, "**REGIMEN DE PLENA EXPLOTACION**", el que requiere de **Decreto, previos informes técnicos fundamentados** de la Subsecretaría de Pesca y del correspondiente Consejo Zonal. **Este régimen durará el tiempo previsto en el Decreto respectivo y no podrá exceder de 3 años; antes del vencimiento del plazo aludido, se evaluará la situación de la pesquería y el funcionamiento del régimen,** en consulta con el Consejo Zonal, con el propósito de establecer la conveniencia de **prorrogarlo, o bien de aplicar uno diverso.**

Se otorgan **PERMISOS DE PLENA EXPLOTACION** a las personas autorizadas que reúnan los requisitos exigidos.

Califican para la obtención de esta clase de permisos, los armadores industriales que hayan **realizado actividades extractivas** en la correspondiente unidad de pesquería, durante un lapso no inferior a **seis meses**, dentro del año anterior a la vigencia del Decreto.

2
Esta clase de permisos será **transferible** y estarán afectos al pago de una patente anual de beneficio fiscal. Serán también **indivisibles**, por estar asociados a las naves. Estas, podrán ser **sustituídas conforme** al Reglamento que se dictará, mediante Decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Nacional.

La Subsecretaría **podrá** establecer anualmente, mediante **resolución**, previo **informe técnico fundamentado del Consejo Zonal**, la **Cuota Anual de Captura** que regirá para el año siguiente, la que **podrá ser modificada 1 vez en año** mediante el mismo procedimiento.

El Párrafo 3° trata de los regímenes **ESPECIAL** y **EXTRAORDINARIO** de acceso, los que podrán aplicarse a las pesquerías **declaradas en régimen de plena explotación**.

En ambos se asignan derechos **individuales, transferibles, divisibles** y afectos al pago de una patente anual de beneficio fiscal, en los que se indica la **participación relativa** que cada permisionario tiene en el total del esfuerzo o de la captura que podrá realizarse durante el año calendario; expresada en unidades de esfuerzo, o porcentaje de cuotas individuales de captura, según se trate de **REGIMEN ESPECIAL** o **EXTRORDINARIO**, respectivo.

Para el otorgamiento de los **permisos especiales**, se considerarán las naves que hayan participado en la pesquería durante a lo menos **seis meses**, dentro del año anterior a la vigencia del **régimen especial**. Para el otorgamiento de **permisos extraordinarios**, se considerará la "cuota anual base de referencia" (Cuota Anual Base

de Referencia es la cuota de captura fijada para el primer año calendario de vigencia del Régimen Extraordinario) y el promedio aritmético de las capturas anuales de cada armador, durante el trienio que precede a la declaración del Régimen Extraordinario, el que exige contar además con la información de captura completa y fidedigna por armador, durante dicho lapso.

2 Los permisos especiales y extraordinarios podrán además adquirirse por transferencia o por adjudicación en las propuestas, lo que ocurrirá cuando aumente la abundancia de la especie, cuando un permisionario renuncie, o cuando su permiso caduque.

Los permisos no son transmisibles, no obstante, si expiraren por defunción de sus titulares, su sucesión podrá invocar el derecho a que se les asignen preferencialmente.

2 El sistema contempla la prohibición de poseer un 50% o más de las unidades de esfuerzo o de la participación de la cuota anual de captura, de cualesquiera unidad de pesquería declarada en régimen especial o extraordinario; así mismo se prohíbe poseer el 50% o más del total del tonelaje de registro grueso de las embarcaciones de cualesquiera unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación.

Todos los regímenes de acceso restringido que tratan los párrafos 2 y 3 son transitorios, la ley prevee los mecanismos y requisitos para pasar de un régimen a otro, incluso el retorno al régimen general.

- II. Expondremos a continuación una **síntesis** de lo que los autores de los informes consideran como **transgresiones a la preceptiva constitucional**, así como también una breve referencia a los argumentos de quienes aseveran que las normas del título en estudio se ajustan a dicha normativa.

- a. En lo que respecta al "Régimen General de acceso a la Pesca Industrial", se considera que el proyecto vulnera el principio de subsidiariedad al otorgar facultades discrecionales y arbitrarias a la Administración del Estado: Que se deroga la libertad de pesca y se la sustituye por el acceso nominativo a través de autorizaciones, que quedan libradas a la discrecionalidad del jerarca.

Sobre este punto de crítica, se contraargumenta expresando que el régimen general de acceso a los recursos subexplotados no innova en lo fundamental respecto de la normativa legal que en materia de pesca industrial ha regido en Chile por más de 40 años, al amparo de las Cartas Fundamentales de 1925 y 1980, puesto que el DFL N° 5, de 1983, es el texto refundido, coordinado y sistematizado de esa normativa.

- . Que como toda actividad administrativa, la "discrecionalidad" - y se entiende por tal la libertad más o menos limitada de apreciación del interés público, a los fines de valorar la oportunidad de la acción y del contenido a dar a la acción misma - debe desarrollarse conforme a Derecho y sin apartarse del principio de juridicidad, siendo sus límites la razón, la buena fé, la desviación de poder y los límites técnicos.
- . Que el informe técnico que fundamenta el otorgamiento de una autorización para el desarrollo de pesca extractiva industrial, o su denegatoria, elimina la arbitrariedad de la indispensable discrecionalidad para apreciar el interés público comprometido: El exámen de mérito de la pretención del particular, da cumplimiento al deber de cautelar los recursos hidrobiológicos que forman parte del patrimonio nacional.

- . Que la exigencia de la intervención de los Consejos Nacional y Zonal de Pesca, -organismos participativos en los que estan representados todos los agentes del sector pesquero nacional-, a través de informes técnicos fundamentados, necesarios para la adopción de las medidas de manejo, como del establecimiento de los requerimientos de acceso restringido impiden la discrecionalidad arbitraria de la Autoridad. De esta manera el proyecto del Ejecutivo reconoce el rol subsidiario del Estado y el espíritu de los preceptos de orden público económico de la Carta Fundamental.
- b. En lo que respecta a los regímenes de acceso restringido, la crítica de los autores se centra en los que trata el párrafo 2º, esto es el Especial y el Extraordinario, aseverándose que se transgrede lo dispuesto en el Art. 19 N° 21 y N° 26 de la Carta Fundamental.
- b.1. Se sostiene que estos regímenes transgreden lo dispuesto en el numeral 21 del Art. 19 de la Constitución Política del Estado puesto que **impiden** el desarrollo de pesca industrial, actividad que no es contraria a moral, orden público o seguridad nacional. Y lo impiden al **cerrar el acceso** a quienes no califican, al tenor del proyecto, para pescar en las pesquerías plenamente explotadas privilegiando arbitrariamente a un grupo de individuos.

Sobre este particular, se contra argumenta expresando que los deberes del Estado, entre los que se encuentra el resguardo de la Seguridad Nacional, se encaminan todos a la obtención del **bien común general**, cosa diversa del bienestar particular de sectores de la comunidad nacional. Que la **Seguridad Nacional** en su más amplio y moderno sentido comprende la defensa de la **integridad territorial** y de la **soberanía**, así como también la del **desarrollo del país**. La **integridad territorial** comprende la del **patrimonio del medioambiente**.

Que la Seguridad Nacional no solo se protege cuando se cautela el ámbito territorial sino cuando se protege el **medioambiente** y los **recursos naturales**; y al tenor del numeral octavo del Art. 19 de la Carta Fundamental se consagra como deber del Estado la preservación de la naturaleza.

Los regímenes de acceso que **suspenden transitoriamente** la participación de nuevos agentes interesados en desarrollar actividades pesqueras extractivas **respecto de especies plenamente explotadas**, limitan el desarrollo de esa precisa actividad pesquera sin afectar el derecho que garantiza la Carta Fundamental en su esencia, puesto que **no impiden sino el desarrollo de esas precisas actividades y durante el tiempo que sea necesario, para proteger la existencia de las especies** en el tiempo. La necesidad del cierre temporal del acceso a una pesquería viene impuesta por la naturaleza y no puede considerársela como discriminación, menos aún arbitraria, del Estado. De otra parte cabe señalar que **los derechos fundamentales no equivalen a libertades ilimitadas y admiten interferencias legítimas**, fundadas en normas de la propia Constitución Política del Estado y procedentes de órganos estatales en cumplimiento de sus deberes constitucionales. En consecuencia, es lícito al Estado **restringir el ejercicio** del Derecho al desarrollo de actividades económica, como la pesca, cuando **basado en consideraciones técnicas fundadas**, se establece que su ejercicio irrestricto pone en peligro la actividad: **no es lícito a nadie reclamar el ejercicio irrestricto de un derecho en contra de su ejercicio futuro, o en contra bienes de superior jerarquía**, como el Bien Común y la Seguridad Nacional. Sobre los individuos recae el deber de ejercitar sus derechos en armonía con los intereses colectivos, en razón de la función social de la propiedad.

Una ley que regule la actividad pesquera extractiva, limitando su ejercicio y **fundada esta limitación en la plena explo-**

tación de una especie, -circunstancia que pone en peligro su existencia futura-, actualiza y da cumplimiento a un deber fundamental del Estado, que permite interferir legítimamente los derechos subjetivos públicos, de conformidad con lo que el constituyente ordena al Estado en los artículos 1º, 19 N° 8 y 19 N° 21 inciso 1º de la Carta Política.

- b.2 Se sostiene también que el Proyecto del Ejecutivo vulnera **la libertad para adquirir toda clase de bienes**, garantizada en el numeral 23 del art. 19 de la Constitución Política del Estado, puesto que al permitir el cierre de la actividad pesquera industrial **se impide la ocupación de los peces**, a todas las personas que no desarrollaban tales actividades antes del cierre.

Esta circunstancia, vulneraría también lo dispuesto en el numeral 2 y 22 del mismo artículo precitado, puesto que el cierre de la actividad discriminaría arbitrariamente en contra de los no autorizados en una materia económica y no existiría igualdad ante la ley.

Sobre estos particulares, se contraargumenta expresando que lo que se asegura a las personas es la libre apropiabilidad de los bienes, descartándose la institución de la "reserva" que contemplaba la Constitución Política del Estado de 1925; el numeral 23 del Art 19 establece pues **qué cosas son objeto de dominio sin referirse a cómo se adquiere el dominio de las cosas**, cuestión a la que sí se refiere en el inciso 2º del numeral 24 del artículo 19, en el que se expresa que **se reserva a la ley el establecimiento de los modos de adquirir la propiedad** así como también el de **las limitaciones**, las que comprenden "cuanto exija" su función social.

El proyecto en estudio no legisla sobre la apropiabilidad o inapropiabilidad de los recursos hidrobiológicos, sino **sobre**

el modo de adquirirlos, estableciendo limitaciones y restricciones parciales y temporales que autorizan expresamente los preceptos contenidos en los artículos 19 N° 8 y N° 24 inciso 2°.

Tampoco puede sostenerse que discrimina arbitrariamente en materias económicas y vulnera la igualdad ante la ley una normativa que se funda en una realidad incontrovertible, cual es la situación de desigual nivel de abundancia de las especies del medioambiente acuático nacional, regulando la explotación de aquellas que no admiten un incremento del esfuerzo que sobre ellas realizan actualmente los particulares.

No cabe alegar arbitrariedad allí donde existen sólidos fundamentos técnicos que avalan las medidas de manejo que contempla la normativa, ni se afecta la igualdad cuando las restricciones se aplican por igual a todos los agentes presentes en las actividades que se regulan.

Estas restricciones, exigidas por bienes jurídicos de mayor jerarquía, son específicas y el proyecto reconoce preferencia a quienes con anterioridad a la ley ejecutan la actividad: la concurrencia indiscriminada, sin límite alguno, para desarrollar actividades pesqueras extractivas importaría suponer que el Constituyente asignó al Estado deberes imposibles de cumplir. Las meras expectativas no pueden invocarse para petrifcar un estatuto legal:

"Las personas que al cierre del acceso a una pesquería no se encontraban autorizadas no tienen un derecho sustancial comprometido, "el cual verdaderamente nace con la autorización". "Los provistos de autorizaciones, tuvieron un trato igualitario que los demás no pueden recibir ni pueden exigir, sin contar cada cual con la suya." (Sentencia ICA Santiago de 23 de marzo de 1989 R.P. Rol 4589, Confirmada por la Exma. Corte Suprema).

"Las medidas adoptadas sobre la base de estudios técnicos y con una finalidad de bien común, impiden considerarlas arbitrarias" (Contraloría General de la República Dictámen N° 1333 de 1989 sobre reclamación de ilegalidad del D.S. 518, de 1988, que prorrogó el D.S. 436 de 1986 que estableció el cierre del acceso a ciertas zonas de mar para la extracción de ciertas especies en plena explotación).

- b.3 Finalmente, se sostiene por algunos autores que las normativa del Título III del Proyecto, vulnera lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 19 de la Carta fundamental, así como también lo dispuesto en el numeral 26 del mismo artículo.

Se transgredería la garantía de la propiedad, porque tal derecho existiría sobre las autorizaciones ya otorgadas para desarrollar actividades pesqueras y el proyecto desconocería su valides y las dejaría sin efecto.

Sus normas importan una "reserva estatal sobre los peces", los que luego se asignan a los particulares.

Se replica a estas críticas argumentando que para ser titular de Derechos Reales, como el de dominio, se requiere la concurrencia de título y modo, o de modo, cual es el caso de la "ocupación"; y cuando la propiedad recae sobre derechos personales, de una fuente obligacional que de conformidad con el ordenamiento jurídico haya dado origen al derecho respectivo. Fuera de estos casos solo se tiene una mera expectativa de dominio. En consecuencia, no cualquier situación jurídica constituida al amparo de la legislación está amparada por la garantía de la propiedad porque si así fuese, ello importaría que el Estado al legislar -lo que también constituye una manifestación de la Soberanía- enagenaría su Soberanía en manos de los particulares, los que así podrían petrificar la legislación.

Ahora bien, toda legislación nueva, afecta situaciones jurídicas y expectativas erigidas al amparo de la antigua; luego, si todas ellas equivaliesen a dominio, toda legislación sería expropiatoria y obligaría al Estado a indemnizar a todos los habitantes, lo que no sólo es jurídicamente inadmisiblesino absurdo.

Las autorizaciones otorgadas al amparo del DFL N° 5 de 1983 equivalen a permisos a cuyo través **no se concede más que la facultad de usar de un modo preferente un bien nacional de uso público, desprovisto del ius abutendi esencial al derecho de dominio.** No se trata de un derecho real pues no se ejerce sobre una cosa sin respecto a determinada persona, ni es un derecho personal puesto que pretenderlo equivaldría a sostener que el Estado sería respecto al particular que realiza la actividad, deudor de una obligación de no hacer: la obligación de **no modificar el estatuto legal** so pena de una indemnización compensatoria de perjuicios, **enajenación de la Soberanía inadmisibles** a la luz del texto constitucional.

No obstante lo expuesto, y aún bajo la hipótesis de admitir que existiría un derecho de dominio sobre las autorizaciones, **no podría entenderse afectado en su esencia sino solo limitado y restringido,** en consonancia con las exigencias del bien común. No se afecta el dominio cuando se regula el modo de adquirirlo, en consonancia con aquello que exige la conservación del patrimonio ambiental. Tampoco se lo vulnera cuando se establecen **restricciones específicas a su ejercicio,** por exigirlo la preservación de los recursos naturales: por el contrario de esta manera no solo cumple con una de sus funciones fundamentales sino que resguarda el ejercicio futuro de ese derecho. Cabe destacar que el Proyecto **no desconoce las autorizaciones ya otorgadas, las reconoce.**

En lo tocante a la transgresión de la garantía que contempla el numeral 26 del artículo 19, y por todas las razones argumentadas precedentemente, no se advierte la concreción del hecho denunciado toda vez que las normas del proyecto en estudio **no vulneran en su esencia** los derechos subjetivos públicos a que nos hemos referido ni imponen condiciones o requisitos que **impidan su libre ejercicio**. El proyecto de ley no impide el acceso a la actividad sino nada más por modo parcial y lo regula sometiéndolo a específicas restricciones exigidas por bienes jurídicos de mayor jerarquía.

Al efecto, el Tribunal Constitucional ha sentado la siguiente **doctrina jurisprudencial** sobre el sentido y alcance de las expresiones "**esencia del Derecho**" y "**libre ejercicio**" contenidas en el numeral 26 del art. 19: "Un derecho es afectado en su esencia cuando se le priva de aquello que le es consustancial, de manera tal que dejar ser reconocible. Se impide su "**libre ejercicio**" en aquellos casos en que el legislador lo somete a exigencias que lo hacen irrealizable, lo entran más allá de lo razonable o lo privan de tutela jurídica.

"Mucho podría decirse sobre la esencia de un derecho, desde el punto de vista de la Filosofía del Derecho. Sin embargo, no es ésta nuestra misión. La **esencia del derecho** debemos conceptuarla desde el punto de vista del ordenamiento positivo y dentro de este ámbito precisar el alcance de la norma constitucional en los términos más sencillos, para que sea entendido por todos y no sólo por los estudiosos de la ciencia jurídica. Desde esta perspectiva, debemos entender que un derecho es afectado en su "**esencia**" cuando se le priva de **aquello que le es consustancial, de manera tal que deja de ser reconocible** y que se "**impide el libre ejercicio**" en aquellos casos en que el legislador lo somete a exigencias que lo hacen irrealizable, lo entran más allá del razonable o lo privan de tutela jurídica."

(Sentencia de fecha 24 de febrero de 1987, Rol N° 43, (considerandos 20° y 21°)

El proyecto de ley tiene fundamentalmente en consideración que el derecho a desarrollar actividades pesqueras industriales, no solo compete a los individuos que actualmente las realizan sino también a las futuras generaciones, lo que se ajusta plenamente al espíritu del constituyente al establecer la garantía en comento.

Con su aprobación se logra el propósito consignado en las **Actas de la C.E.N.C. (Sesión 212 de 19 de mayo de 1976)** expresado por don **Enrique Evans D.**: "impedir que personas o grupos, asilándose en preceptos constitucionales determinados, pretendan actuar de tal modo que su acción se traduzca en la violación o en el desconocimiento de garantías constitucionales que a otros correspondan; que sectores que busquen anarquizar el régimen político o el orden social, puedan asilarse en dichas normas y razgando vestiduras pseudodemocráticas, sostengan que cualquier posición que ellos estén adoptando, la están tomando en ejercicio de legítimos derechos...".

Finalmente, cabe señalar que nuestro punto de vista se encuadra con los **principios de hermeneútica** que el **Tribunal Constitucional** ha aplicado en innumerables casos y que se sintetiza en la siguiente doctrina: "La Constitución es un todo orgánico y el sentido de sus normas debe ser determinado de manera que exista entre ellas la debida correspondencia y armonía" (**Sentencia de 24 de septiembre de 1985**).

En este mismo sentido se ha pronunciado la **Exma. Corte Suprema**, lo que se revela en el siguiente fallo:

"Que el artículo 19 N° 8 de la Carta Fundamental asegura a todas las personas de derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estableciendo el deber del Estado de velar para que ese derecho no sea afectado y el de tutelar la preservación de la naturaleza, autorizando al legislador para establecer restricciones específicas de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente. Y más adelante, en el N° 24 de su artículo 19, la Constitución, después de garantizar el libre ejercicio de la propiedad y sus atributos (uso, goce y disposición), acepta, sin embargo, que mediante ley se la limite, dada su función social, que comprende cuando exijan los intereses generales de la nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad pública y la conservación del patrimonio ambiental.

Que el "medio ambiente", el "patrimonio ambiental", la "preservación de la naturaleza" de que habla la Constitución y que ella asegura y protege, es todo lo que naturalmente nos rodea y que permite el desarrollo de la vida y tanto se refiere a la atmósfera como a la tierra y sus aguas, a la flora y fauna, todo lo cual conforma la naturaleza con sus sistemas ecológicos de equilibrio entre los organismos y el medio en que viven".

El medio ambiente se afecta si se contamina o si se altera de modo perjudicial para el mejor desarrollo de la vida.

(Corte Suprema, fecha 19-12-1985, consid. 9° y 10°)

SALUDO

Es para quien les habla un privilegio compartir con Uds. este acto de inauguración del 12° Congreso Nacional de los Pescadores Artesanales de Chile, con la participación de delegados de las diferentes regiones pesqueras del país e invitados especiales de 12 países amigos, a quienes quiero, en primer término, transmitirles un especial saludo.

DEFINICION DEL ENCUENTRO

Este encuentro, que es la culminación del proceso de organización de la pesca artesanal, tiene gran importancia en este momento. Demuestra la actitud con que hoy día los trabajadores del mar enfrentan su futuro bajo las nuevas condiciones generadas por el Gobierno democrático del Presidente Patricio Aylwin.

En esta ocasión, los pescadores artesanales se reúnen para analizar su situación actual y proyectarse hacia adelante, ejercitando plenamente la participación y la democracia a través de sus organizaciones.

Para el Gobierno y las instituciones que se vinculan con el quehacer pesquero es esta una excelente oportunidad para conocer sus inquietudes y recoger sus legítimas aspiraciones, muchas de ellas postergadas por largos años.

EL SECTOR PESQUERO NACIONAL

En 1989, Chile ocupó el sexto lugar entre las naciones pesqueras del mundo al extraer 6.6 millones de toneladas de pescados, mariscos, crustáceos y algas. Para la economía significó un aporte de 930 millones de dólares, es decir el 12% del valor total de las exportaciones nacionales, situando al sector pesquero como una de las tres principales fuentes generadoras de divisas del país.

En este gran logro participaron directamente 107 mil trabajadores, quienes, al incluir a sus grupos familiares, representan a más de medio millón de chilenos que viven de esta noble actividad.

EL SECTOR ARTESANAL

Especial significado tiene en este contexto la contribución del sector artesanal: las 500 mil toneladas de recursos marinos que extrajo el año pasado, si bien sólo representan el 8% de las capturas a nivel nacional, reportaron 211 millones de dólares por concepto de exportaciones debido al mayor valor agregado de sus productos. Asimismo, es este sector el que abastece mayoritariamente del pescado y mariscos en fresco que consume la población.

Ello se ha logrado con el esfuerzo de los 60.000 pescadores artesanales, quienes con un flota de 15.000 embarcaciones de pequeño tamaño realizan sus actividades productivas con grandes sacrificios.

LOS PROBLEMAS DE LA PESCA ARTESANAL

Conocemos las difíciles condiciones en que se lleva a cabo el trabajo de los pescadores, haciendo frente a una naturaleza generosa pero hostil que significa día a día arriesgar la vida para obtener el fruto deseado.

En efecto, la alta peligrosidad de este trabajo , realizada con un precario equipamiento tanto en materia de embarcaciones como de artes de pesca y elementos de seguridad, muestran un dramático balance. En los dos últimos años, entre muertos y desaparecidos, se registra la pérdida de 103 vidas humanas. Ello sin contar con la alta tasa de accidentes incapacitantes totales o parciales, especialmente en la actividad de buceo.

Sabemos también de las difíciles condiciones y calidad de vida de los pescadores artesanales, particularmente de las caletas rurales. En ellas se enfrentan serias deficiencias en materia de vivienda, salud, educación, comunicaciones, infraestructura portuaria y en general de servicios vitales que son comunes para otros sectores de la sociedad.

SITUACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS

Por otra parte, la intensa actividad extractiva -y Uds. bien lo saben- ha provocado una importante disminución en la disponibilidad de algunos recursos pesqueros. Incluso en determinadas pesquerías podemos hablar de una evidente sobreexplotación y de un serio peligro para la permanencia de esos recursos en el tiempo.

En efecto, las 10 principales pesquerías del país, las que dan cuenta del 85% de las capturas y desembarques totales, fueron declaradas, por el pasado Gobierno "en estado de plena explotación". Vale decir, las anteriores autoridades determinaron que estas especies no aceptan un mayor esfuerzo extractivo, so pena de colapsar.

Nosotros tenemos clara conciencia que debemos actuar oportunamente para resolver los problemas existentes. Aunque la naturaleza sea generosa a lo largo de nuestros 4.200 kilómetros de costa continental, los recursos no son inagotables.

LEY DE PESCA

Es por ello que una de las primeras preocupaciones de este Gobierno, fue proponer la dictación de modificaciones a la normativa vigente que apuntara a resolver, en forma urgente los problemas del sector, muchos de los cuales no estaban considerados en los cuerpos legales aprobados en ese entonces.

Para ese efecto se postergó la entrada en vigencia de la antigua ley y se convocó, aquí en Valparaíso, a la formación de una Comisión Nacional de Pesca integrada por todos los agentes que actúan en la actividad pesquera, tanto empresariales como laborales, institucionales y artesanales. Su finalidad fue obtener una participación efectiva y un consenso básico en torno a las modificaciones a la Ley de Pesca.

Los principios básicos que inspiran las modificaciones propuestas son las siguientes :

- 1° Conservar los recursos pesqueros a fin de permitir que se mantengan en el largo plazo los beneficios que ellos producen.

Esto se logra en la nueva Ley a través de la aplicación de diversas medidas de regulación y manejo tales como limitación a las artes de pesca, vedas biológicas, cuotas de captura por especie y area, y con el incremento de las sanciones a los infractores y el mejoramiento del sistema de fiscalización y control a cargo del Servicio Nacional de Pesca, SERNAP.

- 2° Sostener y mejorar los niveles de empleo, evitando paralizaciones como resultado de contracciones de la actividad productiva por falta de cuidado de los recursos hidrobiológicos.

La nueva Ley permite avanzar en esta dirección, flexibilizando los sistemas de acceso a las pesquerías al incorporar regímenes alternativos al sistema unico de Cuotas Individuales Trasmisibles y al eliminar las licitaciones para las asignaciones iniciales, ambos conceptos existentes en la ley antigua, los que por su naturaleza producían incertidumbre entre los productores.

La modificación propuesta apunta a aplicar a cada pesquería el régimen de acceso que más se acomoda a la realidad, teniendo en consideración las características técnicas, el nivel de conocimiento y el entorno local de cada una de ellas.

- 3° Incrementar el nivel de conocimiento acerca de las pesquerías, de tal modo de aplicar cada vez mejores medidas de manejo para su conservación y explotación. Estas deben ser compartidas por todos los agentes involucrados y -muy importante- con resultados validados por la comunidad.

Para este efecto la nueva Ley crea el Fondo de Investigación Pesquera, que permitirá financiar y orientar la investigación aportando los antecedentes científicos y técnicos indispensables e independientes acerca de los recursos hidrobiológicos y de su estado de conservación.

- 4° Crear reales canales de participación, ya que los recursos pesqueros son bienes comunes de todos los chilenos. Consecuentemente, tanto los pescadores como el resto de la comunidad tienen justificadas aspiraciones de participar efectivamente en su administración.

La nueva Ley crea el Consejo Nacional de Pesca como órgano de carácter superior y consultivo; los Consejos Zonales de Pesca, que tienen además facultades resolutivas en algunas materias y medidas de administración de las pesquerías zonales, y los Consejos Regionales, estamentos de participación donde se discuten los problemas y se proponen soluciones.

Esperamos que estas modificaciones a la Ley, que se encuentran en trámite en el Congreso Nacional y que ya cuentan con la aprobación de la Cámara de diputados, sean prontamente despachadas por el Senado con el fin de acelerar su entrada en vigencia. Así, estaremos protegiendo los recursos naturales y beneficiando el sector artesanal.

mejoras
Entre los aspectos que quisiera destacar, ~~en este sentido~~, se encuentran principalmente los siguientes:

- La mantención de un área reservada para la pesca artesanal constituida por una franja de 5 millas marinas y las aguas interiores del país.

- La posibilidad de realizar labores extractivas o de captura fuera de estas 5 millas y hasta las 200 millas de mar territorial sin que se pierda la condición de pescador artesanal.

- La creación de Registros Regionales de pesca artesanal, con capacidad de actuar en determinadas áreas para cautelar los recursos regionales, evitando la migración masiva de pescadores y la sobreexplotación de los recursos de una zona.

- La definición de pescador artesanal y del tamaño máximo de las embarcaciones que ellos pueden operar, liberándolos del pago de patentes.

- La consideración de las actividades artesanales y sus comunidades para el otorgamiento de concesiones de acuicultura, y la exención por 3 años del pago de patentes para los pequeños concesionarios.

- La participación en los Consejos Regionales, Zonales y Nacional de Pesca, para representar sus inquietudes en materias de su interés, a través de las organizaciones más representativas.

Todo lo anterior quedaría desarticulado si no existe un motor que dinamice a este sector de tal forma de hacer efectivo el aprovechamiento de ese enorme espacio marítimo que la ley les reserva -5 millas y las aguas interiores del país- y que podrá ser ocupado, ya no tan solo por botes a remo o bongos motorizados sino por embarcaciones menores, de hasta 18 metros de eslora y 50 TRG.

Con ese fin se propone en la Ley.e insistiremos en el Congreso, en la constitución del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal destinado al desarrollo de infraestructura; la capacitación y asistencia técnica; el repoblamiento de peces y moluscos en la franja costera, el impulso a la comercialización de productos pesqueros y la administración de centros de producción.

No obstante los claros beneficios que para los pescadores y la comunidad representan las innovaciones de la nueva Ley, hemos encontrado una tenaz resistencia de algunos sectores a los cambios propuestos y que vienen a reemplazar una legislación de hace 60 años.

Sin embargo, convencidos que el país necesita en forma urgente una legislación en favor de una racional explotación de los recursos pesqueros, que beneficie a los trabajadores ligados a su explotación, y conscientes que la situación actual no permite mayores dilaciones a riesgo de enfrentar en el futuro serias crisis, las que ya se conocieron en el pasado y que insinúan repetirse en la zona norte del país, seguiremos adelante en resguardo de los intereses nacionales sin detenernos frente a presiones propias de intereses particulares.

Mantendremos la discusión, como lo hemos hecho hasta ahora, con altura de miras, ponderación y respeto por las posiciones antagónicas en una actitud receptiva y flexible.

LA ACCION DE HOY

Pero la dictación de esta Ley no es la única forma como el Gobierno está enfrentando el desarrollo de este sector ni cómo demuestra su voluntad y decisión de apoyar al pescador artesanal.

En efecto se ha dispuesto que se revise el endeudamiento de los pescadores artesanales con la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) que asciende a casi 13 millones de dólares, adoptándose los mecanismos que permitan el pago de una deuda que registra hoy día una muy alta morosidad.

La propuesta global diseñada por CORFO, y que será previamente informada a las organizaciones más representativas de los pescadores artesanales, se orienta a transformar la deuda desde Unidades de Fomento a pesos, reajustables una vez al año; a reducir las tasas de interés y a otorgar premios por pago oportuno mediante una rebaja de la cuota mensual que podría ascender hasta el 30% de su valor.

Esta demostración palpable del Gobierno de apoyar a los pescadores artesanales deberá reflejarse en una actitud positiva de parte de Uds., para eliminar la imagen de que el pescador no es buen pagador. Un cumplimiento responsable de los compromisos contraídos permitirá al pescador tener acceso a créditos sin temor al rechazo de sus solicitudes, y las entidades de crédito podrán recuperar una mayor proporción de su cartera.

Por otra parte, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) ha definido que entre sus beneficiarios preferentes estarán los pescadores artesanales, especialmente lo más postergados y de menores niveles de desarrollo.

Para la recuperación e incremento de su actividad productiva, se impulsará especialmente la repoblación y el cultivo artificial tanto de moluscos, peces y algas. Para ello se llevará a cabo un programa destinado a este fin, mediante la acción conjunta del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y la Fundación para el Desarrollo de la Pesca Artesanal (FUNCAP).

Especial atención tendrá la realización de programas de capacitación, extensión y asistencia técnica para mejorar la eficiencia y productividad del trabajo pesquero artesanal, incorporando el aporte de la investigación, de la ciencia y la tecnología. Esta labor se ejecutará básicamente en las mismas caletas y con metodologías apropiadas y prácticas para la mejor utilización de los beneficiarios.

Con este propósito se utilizarán los medios y recursos de que naturalmente dispone el Gobierno, así como los aportes externos de países amigos que apoyan esta tarea. Especial énfasis se dará a la formación de la juventud a través del programa multisectorial, tarea en la cual tendrán un significativo papel las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de pescadores.

La construcción de obras de infraestructura portuaria y de servicios para el uso artesanal recibirá un decidido impulso del Gobierno, considerando el nivel de carencias habidas en el sector. La Dirección de Obras Portuarias, en coordinación con la Subsecretaría de Pesca, ha preparado un programa de desarrollo integral de caletas pesqueras artesanales, rurales y urbanas, en 42 localidades a lo largo del país que consulta la inversión de 15 millones de dólares que se están gestionando a través de fondos de la Cooperación Internacional.

El programa contempla la construcción, reposición y mejoramiento de facilidades portuarias, tales como rampas, muelles, varadores e instalaciones complementarias, y un programa de capacitación y asistencia para las organizaciones de pescadores artesanales en las áreas de administración, operación y conservación de estos servicios.

Asimismo, el Gobierno ejecutará diseños de ingeniería y construcción de obras en los puertos de San Antonio y Valparaíso, y la construcción de un sitio adicional en el Puerto de San Vicente. Estos trabajos significan una inversión de 53 millones de dólares.

Existían algunas materias que al asumir este Gobierno, en Marzo último, requerían de nuestra atención urgente y preferente. Una de ellas era la relativa a la pesca de Albacora. Después de un amplio y riguroso análisis, que realizamos en conjunto con sus representantes y otros agentes involucrados en el tema, se cursó el Decreto firmado por S.E. el Presidente de la República que regula esta pesquería a partir del 1° de Enero de 1991, dando así respuesta a una antigua y justa aspiración del gremio.

Mientras tanto, estamos procediendo a regularizar las autorizaciones para aquellos que efectivamente participan con embarcaciones menores en esta actividad.

PROGRAMA SOCIAL

Este Gobierno tiene muy claro también que el pescador artesanal no sólo es un productor de materias primas, sino que también es un ser humano que encabeza una familia y forma parte de una comunidad, en la que muchas de sus necesidades vitales se han visto postergadas por largos años.

Es por ello que hemos considerado necesario asumir durante nuestro mandato, la realización de tareas que permitan enfrentar los graves problemas de orden social.

El Ministerio del Trabajo se encuentra realizando estudios para abordar la previsión de los trabajadores independientes entre los cuales se incluyen los pescadores artesanales, considerando las distintas prestaciones de acuerdo a las características del sector. Para ello, como es la política permanente de dicho Ministerio, se consultará a los sectores involucrados con el objeto de escuchar sus planteamientos y adoptar adecuadamente las reformas que correspondan hacerse en el tema previsional.

Las reformas laborales propuestas por el Gobierno y actualmente en discusión en el Senado amplían, por otra parte, las atribuciones de las organizaciones sindicales permitiéndoles concurrir a la constitución de instituciones de carácter previsional, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Es importante en todo caso que los pescadores puedan usar desde ya los beneficios de la actual Ley 16.744, sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales para estar cubiertos por el seguro correspondiente.

Para enfrentar los graves problemas de salud, el Ministerio del ramo está desarrollando un programa de reforzamiento de la atención primaria en 104 municipios de alta ruralidad, aportando recursos adicionales para proveer de personal, medicamentos y equipos. En estas municipalidades, en particular en la X Región incluida la Isla de Chiloé donde labora un gran número de pescadores artesanales, se destinarán recursos para cuidar de sus problemas de salud laboral y los de sus familiares.

El Ministerio de Salud está también preocupado de los trabajadores del país en su conjunto como grupo de alta prioridad, para lo cual ha extendido el horario de atención de los consultorios. Los accidentes y enfermedades profesionales propias del pescador artesanal presentan niveles inquietantes. Por ello el Ministerio aplicará normas para prevenirlos y para recuperar los problemas inherentes a esta profesión, en particular la llamada "Enfermedad del Buzo"

Consciente de las dificultades que enfrentan los pescadores artesanales para acceder a una vivienda digna, el Gobierno ha enfatizado la inclusión de este sector en el Programa de Subsidio Rural, específicamente a los pescadores de más bajos ingresos. Según las recientes modificaciones promovidas al Decreto Supremo 167, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo ha establecido como localidades rurales a aquellos enclaves menores a 2.500 habitantes y en esta definición se inscriben la mayoría de las caletas pesqueras del país.

Para el caso de caletas que se encuentran ligadas a centros urbanos mayores, el Ministerio podrá considerar una incorporación excepcional de los pescadores a estos subsidios que pasa por una solicitud al Secretario Regional Ministerial respectivo.

Los estratos de pescadores artesanales de mayores ingresos pueden ser incorporados al sistema de subsidio unificado según Decreto Supremo 44.

Por su parte, el Ministerio de Educación, buscando satisfacer las necesidades de las comunidades pesqueras y de los hijos en edad escolar, está impulsando a las escuelas del litoral para que propongan proyectos educativos que contemplen en sus programas contenidos que se relacionen con la vida y el trabajo en el medio marítimo.

LA PARTICIPACION

Sin embargo la realización de estas y otras tareas no es sólo una labor del Gobierno. Es una tarea compartida, en la cual Uds. tienen también una gran responsabilidad para ser actores reales en este desafío. A los hombres y mujeres, y sobretodo a la juventud, les cabe un rol de significación en la construcción de este futuro. Nada de ello será posible sin organización.

Es por esto que los invito, especialmente a Uds. como los dirigentes más representativos de sus respectivas caletas, de las organizaciones regionales y nacionales, para que asuman el papel de ser no sólo los conductores de este proceso, sino los que promuevan un verdadero proceso de participación, a través de los sindicatos, cooperativas y demás organizaciones gremiales.

De esta forma, con vuestra colaboración, podremos alcanzar para beneficio de todos, lo que asumimos como tarea de este Gobierno: el crecimiento económico, la justicia social y la participación, bases constitutivas de una democracia estable.

FINAL

Estaremos muy atentos a recoger las legítimas aspiraciones que emanen de este Congreso y a dar las respuestas que estén a nuestro alcance. Deseamos sinceramente que el trabajo que reinician hoy en este Congreso Nacional de Pescadores entregue sus frutos en beneficio de Uds. y de la comunidad toda.

Con este trabajo conjunto, y con la ayuda de Dios haremos que la naturaleza y el generoso mar de nuestras costas nos proporcione un futuro esplendor, como dice nuestro Himno Nacional y podamos tener la Patria justa que deseamos todos los chilenos.

MUCHAS GRACIAS